

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3324/2014

La Paz, 15 de diciembre de 2014

VISTOS:

La Nota TR.MK.0606.14 mediante la cual la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.** (**YPFB TRANSPORTE**), solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), la Licencia de Operación para el "PROYECTO ESTACIÓN DE COMPRESIÓN CARRASCO - SEGUNDA ETAPA".

El Informe Técnico DDT 0447/2014 de 11 de diciembre de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud planteada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa ANH N° 1459/2012 de fecha 14 de junio de 2012, la **ANH** aprobó el "PROYECTO ESTACION DE COMPRESION CARRASCO - PRIMERA ETAPA" y consecuentemente autorizó a la construcción de dicho proyecto conforme a cronograma aprobado.

Que, posteriormente se otorgó a la empresa **YPFB TRANSPORTE** la Licencia de Operación del "PROYECTO ESTACION DE COMPRESION CARRASCO - PRIMERA ETAPA" mediante Resolución Administrativa ANH N° 0955/2013 del 22 de abril de 2013.

Que mediante nota TR.MK.0483.13 de 14 de agosto de 2013, **YPFB TRANSPORTE** remite el perfil del proyecto "PROYECTO ESTACION DE COMPRESION CARRASCO - SEGUNDA ETAPA", el cual es aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 2554/2013 de 23 de septiembre de 2013, estableciendo como fecha de conclusión el 20 de mayo de 2014.

Que **YPFB TRANSPORTE** con memorial de fecha 16 de mayo de 2014 solicitó ampliación de plazo de construcción hasta el 30 de agosto de 2014, el cual es autorizado mediante Resolución Administrativa ANH N° 1536/2014 de fecha 11 de junio de 2014.

Que con memorial de fecha 22 de agosto de 2014 **YPFB TRANSPORTE** nuevamente solicita ampliación de plazo de construcción hasta el 15 de noviembre de 2014, el cual es autorizado mediante Resolución Administrativa ANH N° 1548/2014.

Que **YPFB TRANSPORTE** mediante nota YPFBTR.MK.0448.14 remite los documentos correspondientes al procedimiento del Plan de Prueba Hidrostáticas correspondientes a las líneas que son parte del "PROYECTO ESTACIÓN DE COMPRESIÓN CARRASCO - SEGUNDA ETAPA", y mediante notas YPFBTR.MK.0533.14 y YPFBTR.MK.0588.14 los resultados de las Pruebas Hidrostáticas, los cuales fueron evaluados mediante informe DDT 0408/2014 y aprobado con nota ANH 10922 DDT 0834/2014.

Que mediante Nota YPFBTR.MK.0606.14, **YPFB TRANSPORTE** solicita Licencia de Operación para el proyecto "PROYECTO ESTACIÓN DE COMPRESIÓN CARRASCO - SEGUNDA ETAPA" adjuntando la declaración jurada notariada correspondiente.

Que del análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (**Reglamento**) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, realizado por la Dirección de Ductos y Transporte de la **ANH**, mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0447/2014, se establece que la solicitud cumple con los requisitos señalados en el **Reglamento**, por lo que recomienda la otorgación de la Licencia de Operación para el "PROYECTO ESTACIÓN DE COMPRESIÓN CARRASCO - SEGUNDA ETAPA", cuyas especificaciones técnicas se señalan en el mismo.

Resolución Administrativa ANH N° 3324/2014

1 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Que asimismo, el mencionado proyecto cuenta con DECLARATORIA DE ADECUACION AMBIENTAL "Declaratoria de Adecuación Ambiental Integrada Renovada MMAyA VMABCCGDF-DGMACC-N°DAA 010000-03000-060000-070000-04/2010

CONSIDERANDO:

Que dentro el marco regulatorio vigente comprendido tanto en la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, así como en el propio Reglamento de Construcción, Operación y Abandono de ductos el Licenciatario es responsable de las actividades de construcción, operación, mantenimiento, y abandono de ductos.

Que la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 establece en su artículo 24 que la ANH es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH Nº 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

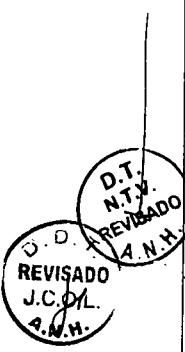
RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR a la empresa **YPFB TRANSPORTE**, la Licencia de Operación para el "PROYECTO ESTACIÓN DE COMPRESIÓN CARRASCO - SEGUNDA ETAPA", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

Nombre:	ESTACION DE COMPRESSION DE CARRASCO SEGUNDA ETAPA
Nº de Unidades de Compresión:	2 Unidades de Compresión instalado en paralelo a las 2 unidades de compresión existentes.
Marca del Compresor:	Unidades de compresión con motor marca Waukesha modelo L5794 GSI Compresor marca Ariel, modelo JGD-2
Potencia Compresor:	1380 HP (ISO)
Caudal máximo del Motocompresor:	25 MMPCD
Presión de Succión:	600 PSI
Presión de Descarga:	1440 PSI
Ubicación:	En la provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, Coordenadas UTM: Este 335967.36; Norte 8093397.08.
Declaratoria de Impacto Ambiental:	Declaratoria de Adecuación Ambiental Integrada Renovada MMAyA VMABCCGDF-DGMACC-N° DAA 010000-03000-060000-070000-04/2010
Plazo:	Lo que resta del periodo de vigencia de la Concesión otorgada mediante Resolución Administrativa SSDH Nº 0257/1997 de 15 de mayo de 1997, para el "Sistema de

Resolución Administrativa ANH Nº 3324/2014

2 de 3



Gasoductos de Exportación"

SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE, se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

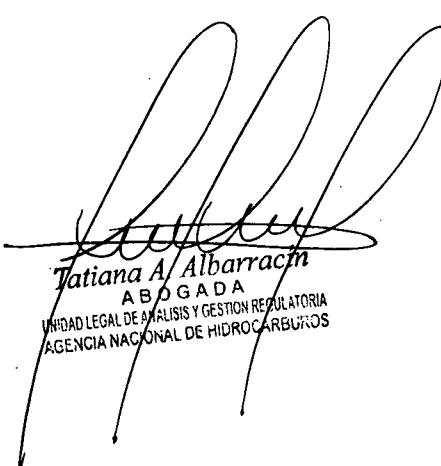
TERCERO.- Por la Unidad Legal de Gestión Regulatoria procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme,



Tatiana A. Albarracín
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Resolución Administrativa ANH N° 3324/2014

3 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo